

## **MAGISTERIO LEGAL**

**REVISTA DIGITAL** 

ESPECIALIZADA EN TEMAS JURÍDICOS MAGISTERIALES

Consecuencias Emocionales de la Educación a Distancia por Covid-19

Arturo Rizo Rosales

**Jubilación, Pensiones e Impuestos**. (Segunda Parte)

Jorge Topete Calvario

Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Nueva Obligación del Magisterio

Francisco Javier Jiménez de la Peña

#### Acoso y Violencia Escolar en México

Un Foco de Alarma en el Magisterio

Eduardo Josué Ánimas Hernández Israel Santos Blanco

**Editorial** 

Elvira Guadalupe Vázquez López

**24 de enero**Día Internacional de la Educación

Enero del 2021 Número 2

#### **EDITORIAL**

#### por Elvira Guadalupe Vázquez López

a profesión de profesiones es sin duda la docencia, ejercida en cualquiera de sus niveles tiene siempre el objetivo de formar en el conocimiento, acercar al saber y contribuir con la construcción del ser humano, desde ayudar a descubrir habilidades y aptitudes hasta robustecerlas y fortalecerlas. Sin duda de las tareas más destacadas de las ciencias sociales, esta la del quehacer docente, puesto que tiene en sus manos la formación de quienes serán en sus distintas aristas o áreas de oportunidad, los ciudadanos del futuro.

Ahora bien, al ser una actividad que tiene por origen las ciencias sociales, entonces es claro que el elemento primario que la constituye conlleva de manera implícita la socialización entre los diversos actores que confluyen en el proceso de enseñanza aprendizaje, como lo son educandos, padres y madres de familia y desde luego profesores y profesoras. Es imprescindible ese vinculo social, por que quien enseña no puede dejar de lado al momento de realizar su profesión, el observar las diversas conductas del alumnado, mismas que pueden en gran medida contribuir a descubrir diferentes y variadas acciones que se pueden tomar o ejecutar de acuerdo a lo que en conclusión derivado de su análisis y observación obtiene, y que redundarán en la mejor formación integral del alumnado, considerando los aspectos cognitivo, emocional, social y cultural, obteniendo un máximo aprovechamiento de sus capacidades.

Este proceso de continua socialización y observación directa, tuvo un fuerte cambio a partir del 11 de marzo del año 2020, derivado de la declaratoria por parte de la OMS de pandemia ocasionada por el virus SarsCov2 que entre otras medidas preventivas, para evitar la propagación o contagio del letal virus, incluyó resguardo domiciliario, sana distancia, suspensión de diversas actividades sociales, educativas y económicas, acciones que trastocaron de manera inevitable que se continuara con la modalidad de escolaridad se realizara en la aulas, puesto que se determinó por las autoridades de salud y educativas, la medida de suspender las actividades escolares en todos los planteles de Educación Básica, Media Superior y Superior del Sistema Educativo Nacional.

Con la finalidad de no afectar a la población estudiantil, se implementó a partir del mes de marzo de 2020 por parte de la SEP el programa "Aprende en casa por TV y en línea I, II y III" con el objetivo de encontrar un equilibrio y que la falta de clases presenciales no perjudicará el aprendizaje del alumnado.

Trayendo esta medida un nivel diferente y no dudamos que de mayor exigencia al momento de realizar la labor de enseñanza, puesto que los miembros del magisterio, tuvieron que transitar de manera inmediata y sin intermediarios y menos capacitación oportuna, ha ejercer la docencia atravesando la crisis de salud por covid19, de un modelo presencial a uno a distancia y completamente digital, en el que la tecnología ha sido tanto aliada como rival, sumado a ello la dificultad de dar seguimiento al alumnado que por situaciones de personalidad, económicas o sociales, no van al ritmo general del resto del grupo escolar al que pertenecen. Y que en esa labor de acompañamiento, quía y formación que los docentes hacen, les ha exigido tiempo extra al de sus horas de clase, y que han echado mano de las horas destinadas a la familia para atender su vocación. Viene este espacio de reflexión para agradecer a los hombres y mujeres que en afán de seguir sosteniendo a los escolares de país, han dejado horas de su tiempo, han donado de sus recursos económicos para hacer que la maquinaria educativa de calidad, inclusiva y equitativa siga funcionando, han sido fieles a la labor de despertar la curiosidad, expresión creativa y conocimiento de guienes esperan atentos a escucharlos.

Ex Directora de la Casa de la Cultura Juridica de la SCJN en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se desempeñó como enlace administrativo de la coordinación de maestrías en el IIJ-UNAM.

#### **Editorial**

Elvira Guadalupe Vázquez López Pag. 1

Consecuencias Emocionales de la Educación a Distancia por Covid-19 Pag. 2
Arturo Rizo Rosales

**Jubilación, Pensiones e Impuestos.** *Pag. 4* (Segunda Parte) Jorge Topete Calvario

Acoso y Violencia Escolar en México. Un Foco de Alarma en el Magisterio. *Pag.* 5

Eduardo Josué Ánimas Hernández y Israel Santos Blanco

#### Índice:

Democracia Sindical en el Magisterio *Pag.* 7

Ruth Liliana Arredondo Corrales

Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Nueva Obligación del Magisterio. *Pag.* 9

Francisco Javier Jiménez de la Peña

El derecho del personal educativo a recibir la vacuna Covid -19 antes de regresar a clases presenciales. *Pag. 11* 

Redacción ML



La educación es un tema que a todos nos involucra, ya sea como estudiantes, padres, o docentes. Sin duda, nos encontramos ante un enorme desafío de transformación y reajuste en estos tiempos de pandemia por Covid 19 que nos permita responder a las demandas que se han generado en materia educativa producto de las grandes carencias que han quedado al descubierto, como la falta de recursos técnicos y tecnológicos, capacitación docente, espacios adecuados, ambientes saludables, apoyo emocional a docentes y alumnos, etc.

#### El impacto en la salud

Estudios demuestran que el estrés crónico e ininterrumpido produce un efecto de depresión continua de las células del sistema inmune con lo cual incrementa los riesgos de salud de las personas. Con los problemas de confinamiento y la educación virtual se han disparado los problemas emocionales en los estudiantes y docentes de todo el país. Adicional al tiempo dedicado a la formación se ha incrementado las horas para cumplir tareas asignadas a los alumnos y una enorme carga laboral extra para los docentes de todos los niveles educativos.

#### Problemas de adaptación de la nueva modalidad de educación a distancia

Los enormes cambios a nuestras vidas nos enfrentan a procesos de adaptación, generando todo tipo de emociones.

En los estudiantes una diversidad de solicitudes por parte de los docentes para hacer llegar las evidencias y avances de los contenidos académicos, disminución abrupta de interacción social con sus pares, largos periodos ciberconectados, problemas con la conectividad, dificultades de equipamiento, intolerancia y estrés de algunos maestros, son algunos de los efectos por migrar de clases presenciales a clases virtuales, aunado a ello problemas económicos o laborales de padres que impactan en la interacción familiar, o bien las demandas de miembros de la familia en la misma casa con necesidades similares, son eventos que pueden generar fricciones o discusiones y otras situaciones de estrés o duelo, pensando incluso en los escenarios en los que se ha tenido que enfrentar decesos de familiares.

En los docentes se presentan nuevos retos como en algunos casos ser maestra, madre, esposa, asesora o tutora de sus propios hijos, incluso estudiante, lo cual genera miedo, frustración, estrés, culpa, tristeza, enojo, sensación de encierro. Igualmente problemas de conectividad, ambiente inadecuado, accidentes con familiares durante las clases, gran carga laboral fuera de horario, traslado repentino a modelo virtual no utilizado o conocido, sin capacitación o guías claras por parte del sistema educativo, poco tiempo de receso entre clases, hijos en casa, llantos, demandas de esposos (as), etc.

#### Las Instituciones y el bienestar socioemocional de estudiantes y profesores

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. OMS

Como podemos observar la salud comprende además del aspecto físico, las dimensiones de lo mental (emocional) y social. Sin embargo, las instituciones se han focalizado particularmente en el aspecto académico, con sus ya mencionadas carencias al descubierto. En relación a la atención a problemas emocionales o mentales de estrés, ansiedad, ataques de pánico, depresión, entre otros aspectos de salud mental no se ha implementado algún plan concreto u orientación a disminuir esta problemática de gran impacto en la salud de estudiantes y docentes.

Las situaciones son de distintas naturaleza y varia-

ción en el grado de afectación emocional en cada persona, sea estudiante o docente es en todos los niveles educativos. Pero finalmente, con común denominador: la afectación emocional, y estrés cronificado.

#### Educación y salud

Es indudable que la crisis actual nos tomó por sorpresa no solo a nuestro país, sino al mundo entero. La situación problemática para el sistema educativo es manifiesta en todos los países incluyendo a los llamados de primer mundo, mismos que vienen adaptándose a esta nueva realidad. El tema central es como dar respuesta y como salir fortalecidos de los aprendizajes que nos arroja la pandemia por Covid 19. Los aprendizajes son innumerables, en nuestro eje temático sobre educación y salud consideramos que "Es imperativo la trasformación de las instituciones educativas"

Dentro de las lecciones han quedado al descubierto enormes brechas en la atención de la salud de estudiantes y docentes, sigue manifestándose miopía en lo que es atender la salud en su definición básica y su abordaje adecuado para el desarrollo sustentable de un país. Se requieren cambios en el enfoque actual e incluir en el diseño curricular la atención en la salud emocional y mental en todos los niveles educativos. De lo contrario, de nada habrá servido los enormes costos que hoy enfrentamos.



## **Jubilación, pensiones e impuestos**

Segunda Parte



Jorge Topete Calvario Socio Abogado de la Firma "GRT SERVICIOS JURÍDICOS FISCALES, S.C"

En la primera parte de este artículo comentamos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece la obligación de pagar sobre todo tipo de ingreso que se obtenga, incluyendo los provenientes de pensiones. Pero, aquellas pensiones menores a \$40,329 m.n mensuales y anualmente \$483,948 m.n. se encontraban exentas del pago del impuesto. Ahora bien:



¿Qué sucede con las personas que obtienen pensiones mayores a estas cantidades? La respuesta es que pagan impuestos, pero solo sobre la cantidad que excede o supera los montos exentos. Una persona que tenga ingresos mensuales por jubilación de \$41,000 m.n., solo deberá pagar impuestos sobre la cantidad de \$671.00 m.n., es decir, la diferencia entre el monto exento mensual y los \$41,000 m.n. que recibe de pensión.

¿Qué sucede con las personas que obtienen ingresos de dos pensiones?

Se deberá determinar el monto total de la exención considerando la totalidad de las pensiones recibidas , independientemente de quien pague dichos ingresos. Es decir, se suma la totalidad de ingresos que se obtengan por jubilación y al resultado es al que se le aplicará la exención que hemos comentado.

¿Cómo se paga el impuesto sobre los ingresos recibidos por pensión?

El impuesto se paga a través del instituto o persona que realiza el pago por pensión , vía retención, es decir, cada que se cubre la pensión (que generalmente es mensual) se aplica un "descuento" sobre la cantidad a recibir por jubilación, en concepto de retención por pago de

impuesto sobre la renta, aplicando, por supuesto, la exención que hemos estado comentando.

### Pero, cuando se reciban ingresos de dos o más pensiones, el contribuyente deberá:

(i) informar a todos los responsables del pago de jubilaciones, de que recibe otras pensiones, de tal forma que cada uno de los responsables de pago pueda sumar el total de ingresos por pensiones para verificar la aplicación de la exención y calcular el pago del impuesto de manera proporcional.

#### (ii) presentar declaración anual

Acumulando la totalidad de ingresos que perciba el contribuyente, no solo los de pensión, sino cualquier otro, como pudiera ser por arrendamiento; por enajenación de bienes inmuebles; por prestación de servicios independientes; por actividades empresariales; por dividendos (ingresos como accionista o socio de una empresa); por intereses (inversiones en el sistema financiero); por premios o sorteos; etc

Esto último es importante tener en cuenta, pues es relativamente común encontrarnos con personas que reciben dos pensiones, sean estas derivadas de los servicios prestados laboralmente o por viudez.

En el siguiente artículo hablaremos de la presentación de una declaración anual de ingresos ante el SAT.



En el 2015 La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolvió el amparo Directo número 34/2015, sentando las bases para regular el Acoso Escolar (BULLYING), en nuestro país. En dicha resolución la SCJN, condenó a una Institución Educativa del Estado de México y a la Profesora que impartía clases al afectado al pago de una indemnización por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) por concepto de Daño Moral a favor del menor afectado, considerando la existencia de actos negligentes por parte de la institución y de la Docente en perjuicio del menor, generándose así el primer antecedente de una sanción por Acoso Escolar en nuestro país.

Cabe señalar que desde 2007, a partir de diversas recomendaciones de organismos internacionales defensores de los derechos de niñas, niños y adolescentes, México decide tomar acciones para identificar la problemática del Acoso Escolar en las escuelas del país y así implementar las medidas regulatorios y/o normativas necesarias para proteger la salud física, mental y/o emocional de los estudiantes. Algunas de estas acciones se han regulado a través de leyes promulgadas en algunas Entidades del país (acoso escolar o violencia escolar según la entidad), pero han

resultado ineficaces, plagadas de lagunas y materialmente imposibles de cumplir por falta de presupuesto o bien, por la falta de creación de los organismos públicos autónomos que regulen su cumplimiento.

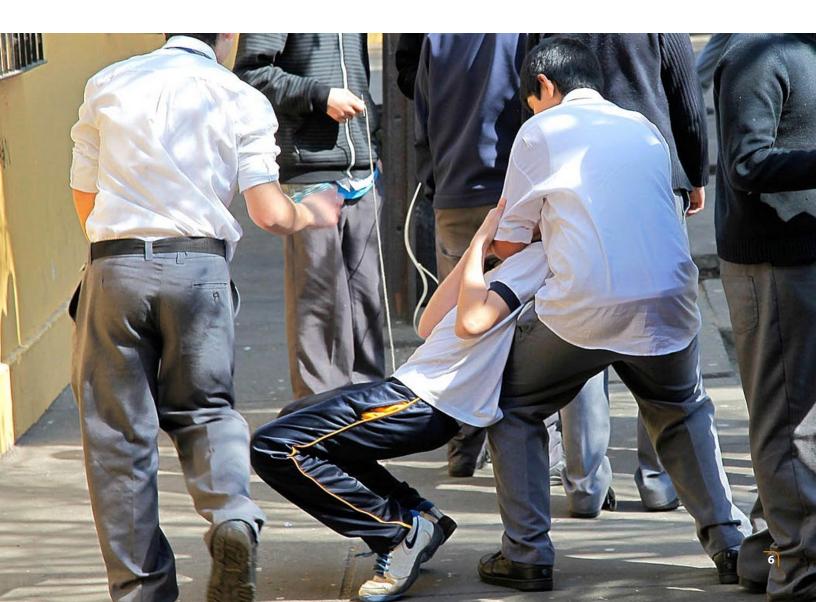
En 2020 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señala, según estudios realizados, que el Acoso Escolar afecta a más del 50% de los estudiantes de nivel básico, en escuelas públicas y privadas, esto representa a 28 millones de niñas y niños y adolescentes. Por su parte la OGN International Bullying sin Fronteras posiciona a México en primer lugar a nivel mundial en Acoso Escolar, y según cifras del INEGI, se registran 52 suicidios infantiles cada mes; de 2008 al 2018, alrededor de 7 mil menores de edad se han quitado la vida a causa del Acoso Escolar.



Estas cifras representan la magnitud de un problema que ha ido en aumento, pero -¿realmente existe responsabilidad de institución educativa y su personal en casos de acoso escolar? La respuesta nos lleva a estudiar el contenido de los artículos 1919 y 1920 del Código Civil Federal donde, la responsabilidad solidaria de la institución educativa se adquiere con la custodia momentanea de los menores, es decir, mientras se encuentran en el transporte escolar, dentro de las instalaciones de la escuela o incluso en alguna actividad de la institucion educativa dentro o fuera de las instalaciones de la misma. estan bajo el resquardo del personal educativo, con las obligaciones inherentes al cuidado de los estudiantes, dicho de otro modo, la institucion educativa es responsable de los actos u omisiones realizados por su personal

que afecten a los estudiantes, asi como de los propios actos o conductas de los estudiantes que afecten a sus compañeros.

Con lo anterior debemos cuestionarnos ¿está debidamente preparado el personal educativo para prevenir, atender o defenderse de acusaciones por casos de acoso escolar y sus consecuencias legales? La respuesta es incierta, de ahí la importancia de explorar a fondo las consecuencias jurídicas del acoso escolar; de qué manera se puede prevenir, combatir y en caso de ser necesario, como se puede proteger a la institución educativa y su personal docente, administrativo y demas colaboradores, ante el aumento acelerado de casos de acoso escolar llevados a tribunales, sin duda, son temas que nos veremos obligados a abordar en proximos articulos.







**Ruth Liliana Arredondo Corrales** Abogada litigante, integrante del despacho jurídico De la Peña y Rivera.

El asociarse en agrupaciones en defensa de sus derechos e intereses constituye un derecho de todo trabajador, ya sea que se encuentre dentro del sector público o privado, y este se encuentra tutelado por el artículo 123 de la Constitución General.

El magisterio, como uno de los sectores laborales más grandes del país, toma el proceso de elección de sus dirigentes con mucha seriedad, en primer plano por el hecho de que se trata de quienes los representarán ante las autoridades de gobierno y actuarán en pro de sus derechos laborales y sindicales, y en segundo lugar derivado de los numerosos sucesos históricos que han dejado precedente dentro de este gremio: falta trasparencia financiera y malos manejos en la administración, que se resumido han representación sindical inadecuada, y desconfianza para con los dirigentes. Es válido que quienes integran la base trabajadora del Sistema Educativo Nacional, tenga cierta precaución y guieran inmiscuirse cada vez más en la elección de sus dirigentes.

La elección de la representación sindical se realiza, primordialmente, a través de un proceso en el que todas las personas con derecho a voto participan con el fin de elegir a aquel grupo o planilla a quien más sean afines de acuerdo a sus propuestas, mecanismos, ideologías y objetivos.

En México, la representación sindical en el sector

magisterial que más destaca, por el gran numero de miembros afiliados a la misma y por tener la titularidad el contrato colectivo de trabajo y/o condiciones generales de trabajo, es el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), el cual se divide en dos representaciones: tanto para los maestros federalizados u homologados, y para aquellos que son trabajadores, directamente, del Estado, es decir, funcionando por secciones.

Ahora el cuestionamiento es, ¿cómo se regula la debida integración y buen funcionamiento de un sindicato? Para el ámbito federal la normatividad aplicable es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 de la Constitución General.

En el escenario de los sindicatos con representación en cada entidad federativa, se antepone la Ley Estatal del Servicio Civil que corresponda; sin embargo, la normatividad burocrática no cuenta con un conjunto normativo que se complete por sí solo y establezca un proceso de elecciones sindicales o que siente las bases para el debido funcionamiento sindical que se encuentren mas acorde a los fines y objetivos del sector burocrático y/o magisterial por lo que, de forma supletoria en la mayoría de los casos, se suele aplicar la Ley Federal del Trabajo.

Dicha dinámica jurídica se ha llevado así por muchos años, sin embargo, ha resultado ser un problema mayor ya que, como se menciona en párrafos anteriores, la Ley Federal del Trabajo se encuentra dirigida – primordialmente – para el sector privado y no para el sector público, mucho menos para el grupo magisterial.

Incluso, la normatividad burocrática no señala con precisión los principios rectores que deberán observar los sindicatos y que, en contraste, la ley laboral detalla en el artículo 364-bis.

Si bien, en un intento de construir un encuadre normativo que regule a los sindicatos por medio de la legislación burocrática, únicamente disponen de elementos legales mínimos que ha ocasionado una falta de claridad, independientemente de la supletoriedad con la ley laboral, pues se insiste en que esta ultima no tiene dentro de su marco normativo las disposiciones especificas para los sindicatos que tienen como fin la protección y defensa de los derechos e intereses de los trabajadores de la educación. Así es como se hace frente a una serie de omisiones legislativas.

No pasa desapercibida la autonomía de la que gozan los sindicatos para formar sus propios estatutos, reglamentos y otras disposiciones que los regulen, lo cual es plenamente reconocido por el sistema jurídico mexicano. Sin embargo, dicha autonomía no es ilimitada ni quiere decir que sus disposiciones pasen por encima de la legislación mexicana, aun así se insiste en que no existe claridad absoluta respecto de como los sindicatos deberán de conducirse para obtener su debido, eficaz y justo funcionamiento.

Por otro lado, el 01 de mayo del 2019, se público en el DOF el Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, teniendo impacto también en materia sindical; de igual forma, se publicó la disposición que reforma diversas determinaciones de la Ley Federal del Servicio Civil, sin embargo, no se vio mayor modificación o adición en materia de sindicatos a reserva de los artículos 69, 71, 73, 78, 79 y 84 de dicha ley, y las cuales no abordan de forma panorámica y extensa la materia.

Después de dieciocho meses, la reforma en materia laboral del 2019 no ha trascendido a la legislación burocrática, lo que ocasiona un problema mayor puesto que, independientemente se traten de dos sectores completamente diferentes, ambos son simpatizantes en legislar la situación laboral del sector obrero; empero, la paralización de la leyes reguladoras del servicio

civil impide cada vez mas que exista esa sincronía, incluso, seria atrevido asegurar que genera cierta segregación de los trabajadores del Estado – como lo son los trabajadores de la educación –, ya que con la no actualización de la ley a los nuevos marcos normativos va generando cada vez mas omisiones y lagunas legislativas que impiden la independencia del sector burocrático o magisterial, robusteciendo más una subordinación a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Es importante que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los ordenamientos en materia burocrática de cada entidad federativa, reestructuren su contenido e incorporen aquellas disposiciones proclives a brindar mayor certeza del proceso seguido en la integración de un sindicato, así como los principios, parámetros y demás criterios bajo los cuales habrá de regirse, y los cuales, primordialmente, deberán de respetar plenamente la autonomía sindical, y que por otro establezcan las disposiciones tendentes a asegurar una mayor protección y garantía de los derechos laborales y sindicales de los trabajadores evitando un mal manejo o funcionamiento por parte de los propios sindicatos.



Finalmente, es importante añadir que el presente artículo no tiene como fin el señalar o pronunciarse de forma negativa sobre alguna agrupación sindical en específico; pues el propósito seguido es focalizar el marco normativo que rodea a los sindicatos, así como aquellas deficiencias en la ley, cuya afectación a cada agrupación sindical afectaría de forma indirecta a sus miembros afiliados.

"Para una mejor defensa y protección de derechos, debe prevalecer la certeza de la ley"



## PATRIMONIAL Y DE INTERESES

### NUEVA OBLIGACIÓN PARA EL MAGISTERIO



Francisco Javier Jiménez De la Peña Socio Director De la Oficina en Mexicali del Despacho de la Peña y Rivera.

Todos los servidores públicos se encuentran obligados a presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la primera de éstas el sujeto obligado informará sobre su patrimonio, el de su pareja y dependientes económicos, señalando cuales son sus ingresos, bienes muebles е inmuebles, vehículos. inversiones, adeudos, prestamos, etc. En cuanto a la declaración de intereses deberá declarar si tiene participación en empresas, sociedades o asociaciones, si recibe algún beneficio público o privado, si participa en algún fideicomiso, ésta no debe confundirse con la declaración fiscal que es información de ingresos, deducciones personales, retenciones y pagos provisionales, la cual se presenta a través del portal del SAT (en aquellos casos que se encuentren obligados a presentarla).

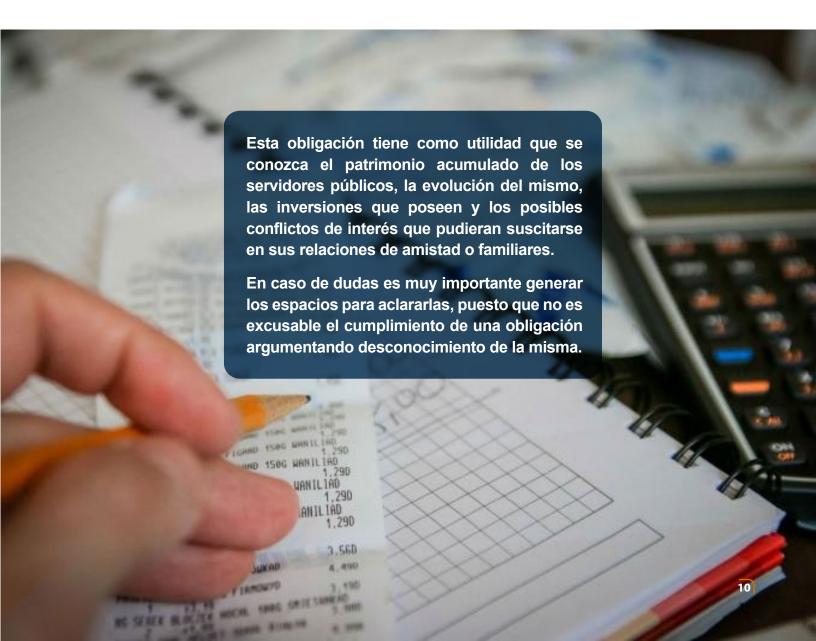
La presentación de la declaración patrimonial y

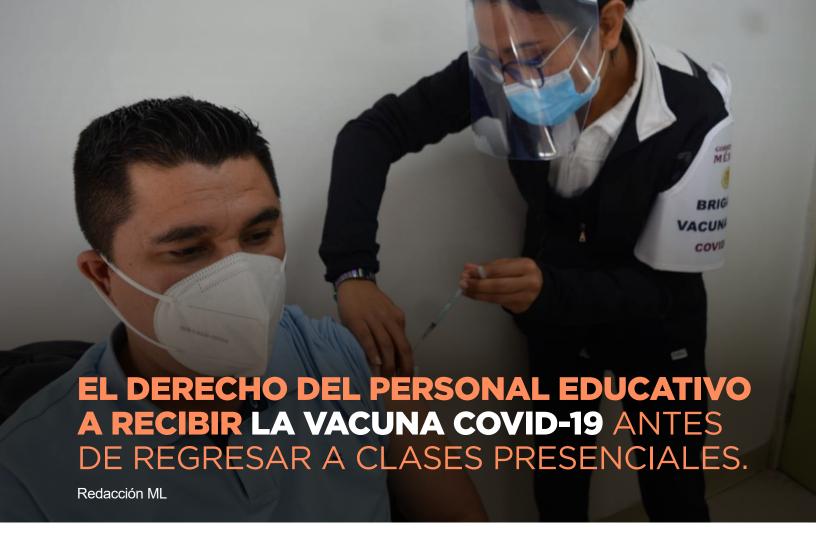
de intereses será obligatoria a partir del 01 de mayo de 2021, esto conforme a los artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al acuerdo por el que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los formatos para dicha declaración, siendo los sujetos obligados todos los servidores públicos, lo que incluye a todos los trabajadores del magisterio sin hacer distinción sobre funciones de docente o administrativas, el procedimiento deberá realizarse ante el órgano los formatos de control interno con preestablecidos para tal efecto, en caso de no contar con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, se pueden emplear formatos impresos, siendo responsabilidad del Órgano de Control Interno verificar que esos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, es importante señalar que existen tipos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, que son: de inicio, de modificación y de conclusión. 9 Derivado de esta reciente obligación, la mayoría de los servidores públicos – incluidos quienes integran el sector educativo- deberán realizar la declaración de inicio, aún cuando no se tenga por recien iniciada la relación laboral, en un segundo momento al cumplirse el año durante el mes de mayo se realizará la declaración de modificación (misma que sera presentada anualmente mientras se tenga el cargo), y la de conclusión dentro de los sesenta días naturales posteriores al momento que finaliza la relación laboral.

El servidor público omiso en hacer su declaración inicial o de modificación será sancionado dejando sin efecto el nombramiento o contrato, así como las sanciones de tipo penal a las que podría ser

acreedor en caso de cometer un ilícito (declarar en falso). En la hipotesis de que sea omitida la declaración de conclusión, se inhabilitara al funcionario de tres meses a un año.

Presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses es una obligación impuesta a cada servidor público por Ley, no hay un medio legal de defensa para que se le exima al funcionario de cumplir con su obligación, si bien es cierto que puede sentirse algo invasivo la información que se le requiere al trabajador, lo cierto también es que el órgano de Control Interno tiene la obligación de proteger esa información.





En México al año dos mil diecinueve había un millón ciento noventa y siete mil setecientos setenta y ocho, personas ocupadas como docentes en educación básica, de los cuales aproximadamente el 70% se encuentra en el rango de los 20 a 49 años de edad, lo anterior de conformidad con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI).

En este tenor, si consideramos que el día once de enero de dos mil veintiuno, el titular de la Secretaria de Educación Pública, anuncio que aquellas entidades federativas que en el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde o amarillo, podrán realizar la reapertura de clases presenciales, sin duda asumimos que para la mayor parte de la plobación magisterial aún no se habrá materializado su derecho a recibir la vacuna, esto de acuerdo a la relación edad del canditado a recibir-la con la etapa de vacunación que le corresponde.

Asimismo el pasado once de enero de dos mil veintiuno, se emitió por nuestro Gobierno Federal, la Política Nacional de Vacunación Contra el Virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, mediante el cual se establece las etapas de cómo se realizara la aplicación de la vacuna en nuestro País, en las cuales se considera hasta la cuarta etapa de vacunación como grupo prioritario a los docentes, siempre y cuando el semáforo epidemiologia de su entidad federativa se encuentre en verde, lo que significa que las maestras y los maestros que sus entidades federativas se encuentres en amarillo tendrán que esperar a que sea el turno del grupo que pertenezcan de acuerdo con su edad.





En ese sentido el inicio de la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 a los maestros en el Estado de Campeche que ha mantenido el semáforo en verde desde finales de septiembre es una buena señal que puede brindar un optimismo moderado hasta constatar que Todos los maestros tanto de educación pública y privada sean inoculados con ambas dosis; entonces y sólo entonces se puede hablar de un retorno seguro a las aulas para el gremio magisterial.



No hacerlo de ésta manera representaría el regreso a las aulas educativas de miles de maestros sin que se les proporcione de forma inmediata la vacuna contra el virus generado por el COVID-19, ya que tendrían que esperar hasta la etapa comprendida de mayo a junio de 2021, generándose una franca violación a sus derechos humanos, como lo son el derecho de igualdad y la no discriminación, a la salud y a la vida, los cuales se encuentran previstos en los artículos 1 y 4 de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, como efecto secundario al no generar una estrategia adecuada en el protocolo de vacunación para el gremio educativo, no solo se estaría poniendo en riesgo los derechos de los docentes, sino también el de las niñas y niños que se reincorporen a las clases presenciales al no contar con la certeza de que sus maestras y maestros se encuentran vacunados y por ende mayormente protegidos a no ser contagiados y portadores del COVID-19, y con ellos se proteja el interés superior del menor al proteger su salud y su vida.

Estamos claros que la emergencia sanitaria tomó por sorpresa tanto a la sociedad como a la administración pública de todas las latitudes, pero pensamos que en la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de progamas y estrategias por parte de quienes tienen las riendas y toma de decisiones, estará la clave para llevar a un término éxitoso el rumbo de la colectividad.





## ¿Tienes dudas sobre algún tema del Magisterio?

# Comunicate con nosotros

encontactocon.ml@gmail.com

